

apartados 1 y 3, de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, de 12 de diciembre.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9014** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.455/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.455/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 2, 3, 5, 6 (apartados 3 y 4); 8 (apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8) y la disposición adicional única (apartados 1, 2, 3 y 4) de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9015** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.460/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.460/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los siguientes artículos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria: Artículo 3, apartado 2; artículo 19; artículo 20, apartado 2; artículo 23, apartado 2; disposición adicional única, apartado dos, que modifica el artículo 146.1 de la LRHL, en la expresión «atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria...», y disposición final segunda.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9016** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.461/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley 18/2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.461/2002, promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria: Artículo 2; artículo 6, apartados 3 y 4; artículo 8, excepto su apartado 6; disposición adicional única, apartado uno, en cuanto modifica el artículo 2.1.b) de la LOFCA, en el inciso «[...] A estos efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit,

computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales»; la disposición adicional única, apartado dos, en cuanto añade la letra b) al artículo 3.2 de la LOFCA, y la disposición adicional única, apartado tres, en la modificación que hace del artículo 14.3 de la LOFCA.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9017** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.462/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.462/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 2, 3.1, en su último inciso, 3.3, 5, 6, 8 y 9, así como la disposición adicional única de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9018** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.463/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha, contra determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.463/2002, promovido por las Cortes de Castilla-La Mancha contra los artículos 3.2, 7.1, 7.3 y 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

**9019** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.467/2002, promovido por el Gobierno de Aragón, contra determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.467/2002, promovido por el Gobierno de Aragón contra los artículos 2.2.º, 3.2.º, 3.3.º, 6.2.º, 7.1.º, 8.3.º, 11, 19, 20.2.º, 23.2.º, 25, disposición adicional única, en su punto 2 (en cuanto modifica el artículo 146 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales), disposición transitoria única y disposición final cuarta, en su punto 1.º, de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.